

Dec. No. 542-04 que dispone la donación de una porción de terreno en Santiago en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 542-04

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es propietario de una porción de terreno aproximadamente de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis Punto Noventa y Seis Metros Cuadrados (148,766.96 Mts 2) dentro del ámbito de la Parcela No.7-C-8-1, del Distrito Catastral No. 8, del Municipio y Provincia de Santiago de los Caballeros, amparado su derecho de propiedad en el Certificado de Título No. 174, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 125-01 y su Reglamento No. 648-02, fue creada la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (DEEEE).

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (DEEE), ocupa una porción de terreno con una extensión superficial de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (14,936.19 Mts 2)**, dentro del ámbito de la Parcela No. 7-C-8-1, del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Santiago, Provincia de Santiago de los Caballeros, desde hace más de treinta cinco (35) años, donde se encuentran edificadas mejoras que consisten en la **subestación nibaje, instalación de tanques para combustible, almacén de blocas con techo de zinc, almacén de block con techo de asbesto cemento y una construcción de block, techo de zinc, de dos plantas para oficinas**, propiedad de esta institución.

CONSIDERANDO: Que es interés de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (DEEE); obtener la titularidad, mediante transferencia por donación de toda la porción de terreno donde se encuentra ubicada la referida subestación la cual fue aportada por la CDE en su proceso de capitalización a la empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE) y las demás mejoras propiedad de esta institución.

CONSIDERANDO: Que la **Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (DEEE)**; aportó en la naturaleza a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE), la subestación Nibaje construida por esta institución.

CONSIDERANDO: Que la **Subestación Nibaje** ocupa una porción de terreno con una extensión superficial de **Catorce Mil Novecientos Sesenta y Tres punto Diecinueve Metros Cuadrados (14,963.19 Mts2)**, dentro del ámbito de la Parcela No. 7-

C-8-1 del Distrito Catastral No.8, del Municipio del Santiago Provincia de Santiago de los Caballeros.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es el garante y mayor responsable de llevar a la culminación exitosa, todo proceso de reforma de la pública, en particular y principal el que se refiere a **LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE)**., por ser ésta un soporte esencial del desarrollo nacional.

VISTA la Ley No.141-97, sobre Reforma de la Empresa Pública, de fecha 24 de junio del año 1997.

VISTA la Ley Orgánica de **LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES**, No.125-01 y su Reglamento No. 648-02.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se dona y transfiere a **LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (DEEE)**, una porción de terreno con una extensión superficial de: **Catorce Mil Novecientos Sesenta y Tres punto Diecinueve Metros Cuadrados (14,963.19 Mts 2)**, dentro del ámbito de la Parcela No. 7-C-8-1 del Distrito Catastral No. 8, del Municipio de Santiago, Provincia de Santiago de los Caballeros.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto deroga y deja sin efecto el Decreto No. 597-03, de fecha dieciséis (16) de junio del 2003.

ARTÍCULO 3.-Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); año 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA